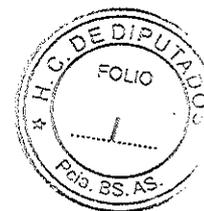




EXPTE. D- 1005 /19-20



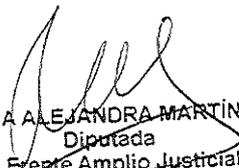
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo interceda ante las autoridades nacionales competentes, con el objeto de lograr la suspensión o no aplicación de las resoluciones 33/19 y 44/19 de la Agencia Nacional de Discapacidad [ANDis], con la finalidad de evitar la quita de pensiones no contributivas por invalidez por razones meramente reglamentarias.


MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ
Diputada
Bque. Frente Amplio Justicialista
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La Resolución 33/2019 de la Agencia Nacional de Discapacidad [ANDis] fija un plazo de dos [2] meses para actualizar la condición médica de invalidez laboral, mediante el Certificado Médico Oficial Digital.

Para ello, los beneficiarios deben concurrir a un establecimiento de salud pública y solicitar una consulta con un médico, a fin de obtener el certificado que acredite su condición de discapacidad. Luego, ese certificado deben presentarlo ante el ANDis, conforme el trámite reglamentariamente previsto.

La exigencia reglamentaria, fue puesta en ejecución mediante sendas intimaciones cursadas a los beneficiarios desde la ANDis.

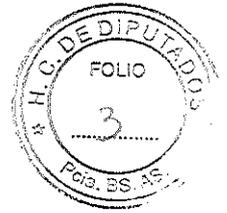
La propuesta, luce pertinente desde el punto de vista formal, pero es casi impracticable en el plano real, debido al estado en que se encuentran muchos de los establecimientos de salud pública de la Provincia de Buenos Aires, la carencia de infraestructura y sistemas informáticos suficientes y adecuados para el cumplimiento de los trámites, tal como han sido reglamentados. Ello, además de las dificultades y demoras vinculadas a las solicitudes de turnos, las consultas médicas, la extensión de certificados, etcétera.

La disociación entre la idealidad normativa y la realidad de los hechos es clara y preocupante, porque puede llegar a afectar derechos adquiridos por causa exclusiva de una reglamentación dispuesta en el ámbito de la ANDis, que no puede ser cumplida, o no puede ser fácil y prontamente cumplida, en el ámbito de la Administración pública provincial.

En paralelo, por medio de la Resolución 44/19 de ANDis se aprobó un nuevo "Circuito administrativo de renovación de certificados oficiales de pensiones no contributivas de Invalidez"



EXPTE. D- 1005. /19-20



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

El reglamento aprobado incorpora nuevas trabas burocráticas para el reconocimiento de derechos e, incluso, genera un escenario propicio para el desconocimiento de derechos ya reconocidos, no solo por las razones antedichas de falta de infraestructura y sistemas informáticos suficientes y adecuados para el cumplimiento de los trámites, sino también por la imposición de tramitaciones complejas y tortuosas o requisitos de mantenimiento de registros que se vuelven de muy difícil o imposible cumplimiento en determinados segmentos de beneficiarios.

Todo ello, pone en pugna la nueva reglamentación aprobada con los principios y reglas sentados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [Ley 26.378].

De ahí que se solicite la suspensión o no aplicación de las resoluciones 33/19 y 44/19 de la Agencia Nacional de Discapacidad [ANDis], con la finalidad de evitar la quita de pensiones no contributivas por invalidez por razones meramente reglamentarias.

Por las razones expuestas, solicito a las legisladoras y legisladores de esta Honorable Cámara que me acompañen con su voto en el presente proyecto.

MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ
Diputada
Bque. Frente Amplio Justicialista
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As